



**REF.: AUTORIZA CONTRATO POR SERVICIOS DE
CUIDADORES Y RONDINES PARA JARDINES
INFANTILES DEPENDIENTES DE LA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES,
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA, ID
1573-4-LQ16**

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 098

ANTOFAGASTA, 27 ABR 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; D.S. de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026/2000 y Resolución 015/204 del año 2.016, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; contrato por servicios de cuidadores y rondines para jardines infantiles pertenecientes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Segunda Región de Antofagasta, ID 1573-4-LQ16, de fecha 23 de marzo del año 2016, suscrito entre Seguridad & Servicios Limitada, Rut 76.317.855-2 y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 23 de marzo del año 2016, se suscribió contrato por servicios de cuidadores y rondines para jardines infantiles pertenecientes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de Antofagasta, ID 1573-4-LQ16.

RESUELVO:

1. Apruébese contrato por servicios de cuidadores y rondines para jardines infantiles pertenecientes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles Segunda Región de Antofagasta, ID 1573-4-LQ16, de fecha 23 de marzo del año 2016, suscrito entre Seguridad & Servicios Limitada, Rut 76.317.855-2, representada legalmente por doña Milena de Jesús Santos Araya, Cédula Nacional de Identidad N° 12.460.840-6, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 19, Oficina N° 702, de la ciudad de Santiago y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta, bajo el siguiente tenor:

CONTRATO POR SERVICIOS DE CUIDADORES Y RONDINES PARA JARDINES INFANTILES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, SEGUNDA REGIÓN, ID 1573-4-LQ16

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SEGURIDAD & SERVICIOS LIMITADA

En Antofagasta, a 23 de Marzo del año 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Director Regional Subrogante de Antofagasta, II Región, doña **MABEL ENCALADA CONTRERAS**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N°7.714.590-7, ambas domiciliados en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "**JUNJI**", y **SEGURIDAD & SERVICIOS LIMITADA**, RUT 76.317.855-2, representada legalmente por doña **MILENA DE JESUS SANTOS ARAYA**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.460.840-6, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 19, Oficina N° 702, de la ciudad de Santiago, en adelante el "**CONTRATISTA**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/035 de fecha 08 de Marzo del año 2016, por el presente instrumento la JUNJI viene en contratar a **SEGURIDAD & SERVICIOS LIMITADA**, RUT 76.317.855-2, representada legalmente por doña **MILENA DE JESUS SANTOS ARAYA**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.460.840-6, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 19, Oficina N° 702, de la ciudad de Santiago. El valor del contrato será por la suma de **\$ 89.503.704 (Ochenta y nueve millones quinientos tres mil setecientos cuatro de pesos) I.V.A incluido.**

SEGUNDO: El contrato tendrá una duración de 12 meses. El monto de \$ 90.000.000 noventa millones total (IVA incluido) es la referencia aproximada para un año de contrato, pudiendo este aumentar o disminuir, dependiendo de las necesidades técnicas de la JUNJI y según disponibilidad presupuestaria, además si fuese necesario, el aumento del servicio a otros jardines no incluidos en estas bases. El Contrato se formalizará por la siguiente documentación, en el orden de precedencia que se indica:

- Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos.
- Aclaraciones y Modificaciones a las Bases entrega das por la JUNJI, de oficio o con motivo de alguna consulta de los proponentes, debidamente aprobadas por resolución.
- Oferta del Adjudicatario.
- Resolución de Adjudicación.
- Orden de Compra y sus anexos.

El contrato podrá ser prorrogado por 12 meses más, previa evaluación favorable de la contraparte técnica y dictación del acto administrativo que lo apruebe. Se programará una reunión con el oferente para indicar, si así lo amerita nuevos precios del mismo.

En caso de modificación, ampliación o prorroga de contrato se deberá presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato con las mismas condiciones establecidas en la anterior garantía presentada, toda vez que es menester resguardar los intereses de la institución.

TERCERO: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que adjudica la licitación para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, la cual deberá ser extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT N° 70.072.600-2, pagadera a la vista, irrevocable, expresarse en pesos chilenos y tomada por el propio oferente, con una vigencia mínima de 60 días hábiles, posteriores a la fecha de término del contrato. Será aceptado como garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimientos a estas Bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el Prestador del Servicio deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

El documento deberá ser entregado físicamente y recibido en oficina de partes de la Dirección Regional de Antofagasta de Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en avda. Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, dentro del plazo de tres (03) días hábiles desde la notificación de la resolución de adjudicación, en el siguiente horario:

Lunes a jueves : De 08:30 horas hasta las 17:30 horas
Viernes : De 08:30 horas hasta las 16:30 horas

La regla precedente no rige respecto de la póliza de seguro electrónica, la cual se remitirá directamente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>].

La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente **“En garantía del fiel cumplimiento de contrato por la contratación de servicio de Cuidadores y/o Rondines Nocturnos para Jardines Infantiles dependientes de la Dirección Regional JUNJI Antofagasta, y las obligaciones que ordena el Artículo 11° de la Ley 19.886”**, o similar.

Respecto del documento en garantía, este deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento, según formato tipo en el Anexo N°7.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva la facultad de solicitar la subsanación de cualquier error u omisión formal que se presente en el instrumento de garantía presentado, dentro del plazo previsto para su presentación. Si esta se requiere el último día de ese término, se concederán tres (03) días hábiles para la corrección del documento de garantía.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y previsionales hasta sesenta (60) días hábiles, posteriores a la ejecución del servicio.

La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

Su devolución se efectuará a través de la Unidad de Tesorería. Se exigirá un nuevo documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en las mismas condiciones exigidas anteriormente, o bien una prórroga de la existente, siempre y cuando el contrato se renueve por períodos similares según lo dispuesto en el punto 10.15.

CUARTO: La JUNJI, a través de la Contraparte Técnica, informará a la empresa contratada, mediante ordinario o correo electrónico del incumplimiento respectivo, de la aplicación de la multa y del monto de ésta al representante de la empresa.

La aplicación de la multa se hará administrativa y unilateralmente por la JUNJI, a través de la deducción de su monto del pago de la correspondiente factura (valor factura - monto multa = valor a pagar).

Para los efectos de cobro de multas todos los valores descritos en estas bases serán de carácter neto.

Faltas:

De la calidad del trabajo:

Al existir fundamento comprobable por cualquier medio de reclamos en relación a la calidad del trabajo realizado, se procederá a cursar multa equivalente al 10% del valor mensual neto del contrato y cada vez que el servicio no sea prestado en buenas condiciones en base a el análisis de los reclamos efectuados (contraparte técnica).

De ausencia de personal (superior a 60 minutos se considera 1 día de ausencia):

El servicio deberá ser prestado con la totalidad del personal ofertado, en caso de presentar ausencia de personal superior a 60 minutos y esta no fuese resuelta en el momento, se aplicará multa correspondiente al 10% del valor mensual neto del contrato por cada falta del personal.

Del comportamiento del personal:

El comportamiento deberá ser siempre acorde al desempeño de las funciones desarrolladas, en caso de existir reclamos en este sentido se aplicará multa por el valor del 10% del valor mensual neto del contrato.

Atrasos

En caso de atrasos en el horario convenido según contrato, se aplicara una multa de 10% no debiendo superar los 60 minutos de atraso, superior a 60 minutos se considerará como ausencia de personal, sin perjuicio, de dar solución de la obligación por parte de la empresa

QUINTO: La JUNJI pagará a la Empresa dentro de los 30 días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario (factura), emitido a nombre de Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta, RUT 70.072.600-2, previa autorización de la Contraparte Técnica.

SEXTO: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la JUNJI podrá poner término anticipado a la contratación, en las siguientes situaciones:

- a. Por incumplimiento del contrato: Se entenderá por incumplimiento del contrato la negativa de la empresa a prestar el servicio contratado, sin causal justificada. La calificación de la causal la hará unilateralmente la JUNJI, a través de su Contraparte Técnica.

Sin perjuicio de las demás acciones que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones de la empresa, la JUNJI podrá, mediante acto administrativo fundado, podrá poner término anticipado al contrato cuando ésta incurra en cualquier incumplimiento de las obligaciones del contrato, sin que la empresa tenga derecho a indemnización alguna por esta decisión. La notificación de esta decisión se hará mediante la publicación de la resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

- b. Por razones de necesidad o conveniencia: la JUNJI podrá poner término, por medio de acto administrativo fundado, en forma anticipada y unilateralmente al contrato, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia. La notificación de esta decisión se hará mediante la publicación de la resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

- c. Por incumplimiento a las obligaciones laborales o previsionales con trabajadores propios: En caso que la empresa contratada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Se exigirá que la Empresa contratada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el contrato y en el caso que el Servicio llame a nueva licitación la empresa referida no podrá participar.

- d. Sin embargo, se agrega la posibilidad de resolver los inconvenientes que se presenten en el contrato, mediante mutuo acuerdo o resciliación, en relación a una mesa de trabajo en las que se pondrán por escrito las mejoras a este.
- e. En caso de reiteración de una falta, JUNJI, se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato.
- f. Asimismo, en el caso de reiteración de multas, entendiéndose por reiteración la suma no mayor de 3 eventos de connotación negativa durante la prestación del servicio, además se podrá solicitar a la Dirección de Compras Públicas la eliminación del proveedor del Registro de Proveedores por incumplimiento grave.

En los casos señalados en las letras a) y b) se pagará a la empresa los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Del mismo modo, en los casos singularizados en las letras a) y c), la JUNJI, con a lo menos diez días corridos de anticipación y previo a dictar el acto administrativo que ponga fin al contrato, enviará una carta certificada a la empresa, al domicilio que conste en el Contrato, a fin que ésta efectúe sus descargos.

El término anticipado del contrato podrá dar origen al cobro de la respectiva boleta de fiel cumplimiento del contrato siempre y cuando este se finalice por las causales atribuibles al no cumplimiento por parte del adjudicado en los puntos mencionados en estas bases.

SÉPTIMO: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establezcan en el contrato, constituirán obligaciones de la empresa:

- a Dar cumplimiento, dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en las presentes Bases Administrativas y demás antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.

- b La Empresa, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, la Empresa será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de las normas que sobre la materia establece el Código del Trabajo.
- c Dotar a su personal de implementos de seguridad y protección personal, conforme a lo señalado en la Ley N° 16.744, y vigilar su correcto uso; mantener condiciones seguras de trabajo, tanto en las superficies en que se desplacen como respecto de las máquinas y equipos que utilice, de acuerdo al riesgo inherente a las labores a realizar. Asimismo, todo eventual accidente de trabajo que pudiere afectar a los trabajadores, será de cuenta y riesgo de la empresa.

OCTAVO: La empresa será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes de la JUNJI, por hecho o culpa de sus dependientes o de terceros ajenos, con ocasión de la ejecución del trabajo encargado. La empresa será la única responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, con ocasión del servicio contratado. El modo efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores, será el siguiente: $VALOR\ SERVICIO\ CONTRATADO - PERJUICIO = MONTO\ EFECTIVO\ A\ PAGAR$.

NOVENO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Resolución Exenta N° 015/0008, del 27 de enero del año 2016, que dispone la licitación pública destinada a contratar el servicio de "Cuidadores y Rondines para Junji Antofagasta" ID 1573-4-LQ16.

- Resolución Exenta N° 015/035 de fecha 08 de marzo del año 2016 que adjudica el contrato de servicio de "Cuidadores y Rondines para Junji Antofagasta" ID 1573-4-LQ16.
- Bases administrativas y técnicas publicadas con fecha 27 de enero de 2016, en el sitio web" www.mercadopublico.cl", con el número de adquisición ID 1573-4-LQ16.
- Oferta Económica y Técnica del Proveedor para la Propuesta ingresada con el N° ID ID 1573-4-LQ16, en el sitio web www.mercadopublico.cl.
- Acta electrónica de oferta técnica y económica que entrega el sistema Mercado público, respecto del N° ID 1573-4-LQ16
Cuadro Comparativo de la presente licitación, que entrega el sistema Mercado público

DÉCIMO: La personería de doña Mabel Encalada Contreras, para representar a la Junta nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Directora Regional de la II Región, consta en Resolución N° 015/29 del año 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña Milena De Jesus Santos Araya, Cédula Nacional de Identidad N° 12.460.840-6, consta en copia de Modificación de Sociedad Seguridad & Servicios Limitada, de fecha 27 de marzo del año 2014.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firmará en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

MILENA SANTOS ARAYA
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD & SERVICIOS LIMITADA

MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI - II REGIÓN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI II REGION

^{de}
MEC/LWP/lwp

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes.
- Seguridad & Servicios Ltda.
- Sub Dirección de Recursos Financieros.
- Sub Dirección de Planificación.
- Encargado de Compras
- Archivo Directora Regional.
- Archivo Abogado Junji. ✓